

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 06 de marzo del 2024

REF.: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL RADICADO:
41001310500120160064700 DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MEDINA MURCIA C.C.
36182176 DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES REFERENCIA: Pago costas

AUTO:

Se pone en conocimiento de la parte actora pago de costas procesales por parte de COLPENSIONES, para que solicite su pago y allegue certificación bancaria.
[09ComunicacionColpensionesPagoDeTitulosJudiciales.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 06 de marzo del 2024

REF: 41001310500120140063000 DEMANDANTE: E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A

AUTO:

Se ordena la devolución inmediata de los dineros retenidos a SEGUROS DEL ESTADO S.A, conforme a lo solicitado en memorial que antecede.

Los títulos judiciales a saber son: 439050000873841, 439050000873971, 439050000895124.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 06 de marzo del 2024

Ref.: EJECUTIVO LABORAL

De: SONIA QUIROGA ARIAS

Contra: PORVENIR S.A.

Radicado: 2015-057

AUTO:

Se aclara auto poniendo en conocimiento pago reportado por porvenir S. A. en los siguientes links:

[20MemorialExcepcionPagoCostas.pdf](#)

[26SoporteCumplimientoDePagoSolicitaTerminacionProceso.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 06 de marzo del 2024

DEMANDANTE: Arvey Palencia Bustos. DEMANDANDO: Municipio de Neiva RADICACIÓN: 41001 3105 001 2023 00414 00.

AUTO:

El apoderado del municipio de Neiva, solicita se aclare el auto que decidió su recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, para que haya pronunciamiento de la falta de jurisdicción y competencia que plantea.

El Juzgado recuerda estas constituyen excepción previa y su solución la establece el CPT y de la SS en su artículo 77, es decir en audiencia, por ello no hubo solución anticipada. Así se:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la aclaración del auto del 28 de febrero del 2024.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes las excepciones previas se decidirán en la audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

